

UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS.

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL.

Según la Declaración Institucional, la misión de la Universidad Pontificia Comillas se define por buscar que “cada persona alcance en el ambiente universitario una formación integral: formación no sólo de la mente, sino también de voluntad, de sensibilización humana, ética y estética; formación en la capacidad de reflexión y responsabilidad, para que la UPCO contribuya al asentamiento y plenitud del propio desarrollo”. En definitiva, se trata de una preocupación fundamental, “hay que ser personas”.

La Unidad de Trabajo Social trata de dar respuesta a todas aquellas situaciones especiales y difíciles para el desarrollo antes citado por parte de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria y que se pueden plantear, tanto en el entorno sociofamiliar como académico.

TITULO I. DEFINICIÓN DEL SERVICIO, OBJETIVO Y FUNCIONES.

Artículo 1: Definición.

La Unidad de Trabajo Social es un Servicio para la Comunidad Universitaria que trabaja y desarrolla su actividad atendiendo las necesidades sociales de las personas que componen la Universidad, contribuyendo de esta manera al desarrollo integral de la persona antes citado y a la mejora de la convivencia y el bienestar dentro de la UPCO.

Artículo 2: Objetivo.

El objetivo fundamental de la Unidad de Trabajo Social es atender las necesidades sociales, a nivel individual, grupal o comunitario, que presenten las personas que componen la Comunidad Universitaria.

Artículo 3: Funciones.

- a) Atender aquellas situaciones de especial dificultad que puedan surgir a nivel personal o familiar, a través de un servicio de atención personalizado y confidencial de orientación, valoración e información.
- b) Conocer y mantener actualizado el censo de estudiantes con discapacidad que cursan estudios en la UPCO.
- c) Conocer las necesidades educativas especiales que presentan los alumnos con discapacidad, para que éstas puedan ser atendidas y se logre la total integración de estos alumnos en el entorno universitario.
- d) Dotar de recursos técnicos, materiales y educativos a la Comunidad Universitaria, que faciliten y permitan la integración de los alumnos con discapacidad.
- e) Mantener contactos institucionales externos que permitan el desarrollo de actuaciones conjuntas y prestación de servicios en el ámbito de la atención de las necesidades sociales.
- f) Sensibilizar a la Comunidad Universitaria sobre la necesidad de detectar y atender las necesidades sociales existentes en la dinámica universitaria, con el fin de articular iniciativas sociales comunitarias que contribuyan a su resolución dentro del entorno universitario, de acuerdo a los objetivos marcados por la Universidad en su Proyecto Educativo.
- g) Desarrollar y mantener un trabajo basado en la coordinación y colaboración interdepartamental con el fin de rentabilizar los recursos propios disponibles.
- h) Facilitar y dotar a la Comunidad Universitaria, cuando ésta así lo requiera, de todos aquellos documentos técnicos propios que sirvan para sensibilizar e informar sobre aspectos concretos de la vida universitaria, así como, apoyar y proponer actuaciones de carácter social que contribuyan al bienestar común.

TÍTULO II. SERVICIOS.

Artículo 4: Los servicios que se prestan desde la Unidad de Trabajo Social se enmarcan en tres Programas de Atención específicos que los engloban. Éstos son:

1. Programa de Atención Sociofamiliar.

- a). Atención directa, a través de entrevistas individuales y confidenciales, las necesidades sociales o situaciones de especial necesidad, que se puedan producir en el entorno familiar de las personas que componen la Universidad.
- b) Información, orientación y derivación hacia los recursos sociales de la red pública y privada, cuando ésto sea necesario.
- c) Elaboración y mantenimiento actualizado de una base de datos de recursos sociales.
- d) Establecimiento de contactos institucionales externos, para la creación de cauces de colaboración y coordinación conjunta.
- e) Emisión de informes sociales cuando éstos sean necesarios.

2. Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad.

- a) Actualización y conocimiento, a través de un censo anual y de entrevistas personales, del número de alumnos con discapacidad que se encuentran cursando estudios en la UPCO, así como de sus necesidades educativas especiales durante la realización de los mismos.
- b) Atención de las necesidades educativas especiales de los alumnos con discapacidad, en colaboración y coordinación con el resto de departamentos universitarios.
- c) Búsqueda y dotación a la Comunidad Universitaria de recursos materiales, técnicos y educativos que permitan alcanzar la integración en la Universidad de estos alumnos, así como su óptimo rendimiento académico.
- d) Sensibilización de la Comunidad Universitaria sobre las necesidades educativas especiales de estos alumnos y sobre la necesidad de participar en la tarea de la integración social y educativa de los alumnos con alguna discapacidad.

- e) Establecimiento de contactos institucionales que permitan crear cauces de colaboración y coordinación para la atención de las necesidades de estos alumnos.

3. Programa de Atención Comunitaria.

- a) Detección y comunicación de las necesidades sociales existentes en la Comunidad Universitaria.
- b) Propuesta y desarrollo de iniciativas de carácter social comunitario, que contribuyan a atender las necesidades sociales detectadas.
- c) Colaboración con aquellos departamentos, servicios y personas que así lo requieran, aportando conocimientos técnicos propios sobre cuestiones sociales de interés común.

TÍTULO III. DESTINATARIOS.

Artículo 6: Los destinatarios a los que van dirigidas las actividades y servicios de la Unidad de Trabajo Social son todas aquellas personas que componen la Comunidad Universitaria, es decir, alumnos, personal docente y personal de administración y servicios.

La Unidad de Trabajo Social atenderá las demandas que provengan de cualquiera de las diferentes sedes que componen la Universidad Pontificia Comillas.

TITULO IV. RECURSOS.

Artículo 7: La Unidad de Trabajo Social contará con los recursos técnicos, materiales, económicos y humanos suficientes para el desarrollo de las actividades y proyectos que lleve a cabo.

TÍTULO V. DEPENDENCIA Y ESTRUCTURA.

Artículo 8: Dependencia.

La Unidad contará con un responsable que ejercerá sus funciones bajo la autoridad inmediata del Director del Servicio de Promoción de la Comunidad Universitaria que propondrá al Rector el nombramiento del responsable de la Unidad.

Artículo 9: Funciones del responsable de la Unidad de Trabajo Social.

El Responsable de la Unidad deberá contar con la Titulación de Diplomado en Trabajo Social y será el encargado de la programación, desarrollo y evaluación de las funciones y actividades que se desarrollen desde el servicio.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Servicio de Promoción de la Comunidad Universitaria sus funciones serán las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del objetivo esencial de la Unidad.
- b) Proponer al Director del Servicio de Promoción de la Comunidad Universitaria las actuaciones convenientes para que la Universidad pueda cumplir, en cada momento, sus fines en relación con el área encomendada a la Unidad.
- c) Desarrollar y ejecutar los programas y actividades de Unidad, bajo la supervisión del Director del Servicio.
- d) Coordinar y supervisar el trabajo de los becarios asignados a la Unidad.
- e) Informar de sus actividades a todos los miembros de la Comunidad Universitaria.
- f) Elaborar la propuesta de Presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Unidad.
- g) Realizar el seguimiento presupuestario de sus gastos e ingresos.
- h) Redactar la Memoria anual de las actividades de la Unidad.